



Constancia secretarial. A despacho del señor Juez el presente asunto, indicándole que la parte solicitante ni la entidad convocada se hicieron presentes a la diligencia de interrogatorio de parte programada en la plataforma Teams para el día 18 de febrero de 2022 a las 9:am. y que venció en silencio el término otorgado en el auto de sustanciación No.483 del 06 de diciembre de 2021 que requirió de conformidad con el numeral 1º del artículo 17 C.G. del P. Sírvase proveer.

Cali, marzo 7 de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No.421

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Prueba anticipada-Interrogatorio

Solicitante: BAYARDO RENE RUIZ

Convocado: ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES -

ADOS Radicación: 760014003008-2021-178-00

Vencido en silencio el término otorgado en el auto de sustanciación 483 del 06 de diciembre de 2021 y, por tanto, sin que se acatara la carga procesal descrita en el auto referido, se advierte que concurre en el presente asunto el presupuesto del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso que concluye en la sanción que determina la norma, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

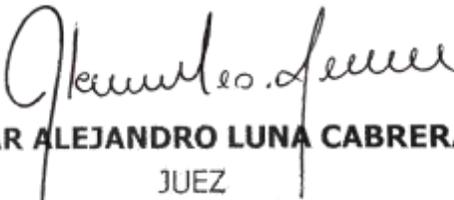
1. **DECLARAR terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO** el presente trámite de interrogatorio de parte instaurado por **BAYARDO RENE RUIZ** contra **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE OBRA CIVILES**.

4. Sin lugar a **ORDENAR** el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción y/o anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

5. **SIN CONDENAR** en costas.

6. **ARCHIVAR** el expediente, dejando las constancias del caso, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

C

Estado electrónico No. 030

Fecha: MAR.08.2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ca7d5903a4bf1a64d31b1ad299ea25cc5a20fe952b2fa96d533d4a260550ab0**

Documento generado en 07/03/2022 03:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>